

AVISO No. 533

11 DE JULIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EMTELCO SAS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 8746 del 03 de Julio de 2024**

Persona a notificar: **EMTELCO SAS**

Dirección de notificación: **CALLE 50 # 16 – 10 BODEGA 2**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS ANDRES GIRALDO**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista vc
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



Armenia, 11 DE JULIO DE 2024

Señor (a):

EMTELCO SAS.

Dirección de notificación **CALLE 50 # 16 – 10 BODEGA 2.**

Matricula No. 112843

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 533 – **RESOLUCION PQRDS 8746 del 03 de Julio de 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 533 – RESOLUCION PQRDS 8746 del 03 de Julio de 2024.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista vc

Dirección Comercial. EPA E.S.P.



RESOLUCION PQRDS 8746
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR195713
MATRICULA 112843

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **EMTELCO SAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con **RADICADO No. 2024PQR195713**, respecto del predio ubicado en **CALLE 50 # 16 – 10 BODEGA 2**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 112843**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 50 # 16 – 10 BODEGA 2**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 112843**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 112843**, se evidencia que se ha realizado el cobro acorde a las lecturas arrojadas por el medidor sin presentar error de lectura alguno. Como se evidencia a continuación:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2024	6		5340	298	272	26 LECTURA	NORMAL	25/06/2024
2024	5		5321	272	244	28 LECTURA	NORMAL	27/05/2024
2024	4		5302	244	220	24 LECTURA	NORMAL	25/04/2024
2024	3		5283	220	990	42 LECTURA	NORMAL	26/03/2024
2024	2		5264	990	168	100 LECTURA	NORMAL	26/02/2024
2024	1		5245	168	106	62 LECTURA	ALTO CONSUMO CON...	24/01/2024

5. Que, como se pudo evidenciar en la imagen anterior el consumo de 62m3 fue confirmado por visita de crítica. **Matrícula 112843.**
6. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la

finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 112843.**

7. Que, la Ley 142 de 1.994, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **EMTELCO SAS**, en el sentido de realizar algún ajuste o reliquidar el consumo facturado de las cuentas generadas al predio identificado con **Matrícula 112843**, ya que esta cuenta fue facturada con base en los registros del aparato de medición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 112843.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **EMTELCO SAS** de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., a los Tres (03) días del mes de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

